

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/3499/2022/II

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Veracruz

COMISIONADO PONENTE: David Agustín Jiménez Rojas

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: Eusebio Saure Domínguez

Xalapa-Enríquez, Veracruz a cinco de septiembre de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado Ayuntamiento de Veracruz a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio **300560522000122**, en virtud de las consideraciones expuestas en el fallo.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	1
CONSIDERANDOS	2
PRIMERO. Competencia	2
SEGUNDO. Procedencia	2
TERCERO. Estudio de fondo	3
CUARTO. Efectos del fallo	11
PUNTOS RESOLUTIVOS	11

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El catorce de junio de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, se tuvo por presentada una solicitud de información formulada por la parte recurrente ante el Ayuntamiento de Veracruz, en las que requirió lo siguiente:

...

- Todas y cada una de las actas celebrados por el comité de transparencia de enero a la fecha.

- Oficios de solicitud de prorrogas al IVAI

...

2. Respuesta del Sujeto Obligado. El veinte de junio de dos mil veintidós, dio respuesta al folio antes indicado mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.

3. Interposición del recurso de revisión. El veintiuno de junio de dos mil veintidós, la parte recurrente promovió un recurso de revisión mediante Plataforma Nacional de Transparencia, inconformándose de la respuesta otorgada.

4. Turno del recurso de revisión. Por acuerdo del mismo día, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia II.



5. Admisión del recurso. El veintiocho de junio del año dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Ampliación. El dieciocho de julio del año dos mil veintidós, se acordó ampliar el plazo para resolver.

7. Comparecencia del sujeto obligado. El veintiuno de julio de dos mil veintidós se recibió diversas documentales remitidas mediante el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM), a través de los cuales la dependencia desahogó la vista que le fue otorgada.

Documentales que se agregaron al expediente por acuerdo de veintidós de julio siguiente, así también se tuvo por presentado al sujeto obligado dando cumplimiento al proveído señalado en el numeral 5, haciendo diversas manifestaciones y acompañando diversas documentales, las cuales se digitalizaron y se remitieron al recurrente para su conocimiento, requiriendo a este último para que en un término de tres días hábiles manifestara a este instituto lo que a su derecho conviniera, apercibido que de no atenderlo se resolvería con las constancias de autos, sin que del historial del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM) se haya advertido que hubiera comparecido la parte recurrente.

8. Cierre de instrucción. El veintinueve de agosto de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos octavo y noveno, y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 de la Ley 875 de Transparencia vigente.



TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer diversa información, la cual se puede advertir de manera detallada en el Antecedente I de la presente resolución.

▪ **Planteamiento del caso.**

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del oficio de fecha veinte de junio del año dos mil veintidós signado por la Titular de la Unidad de Transparencia al cual adjunto el archivo denominado **“Relacion de Actas de Comite.xlsx”**, en los que se advierte medularmente lo siguiente:

...
Me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

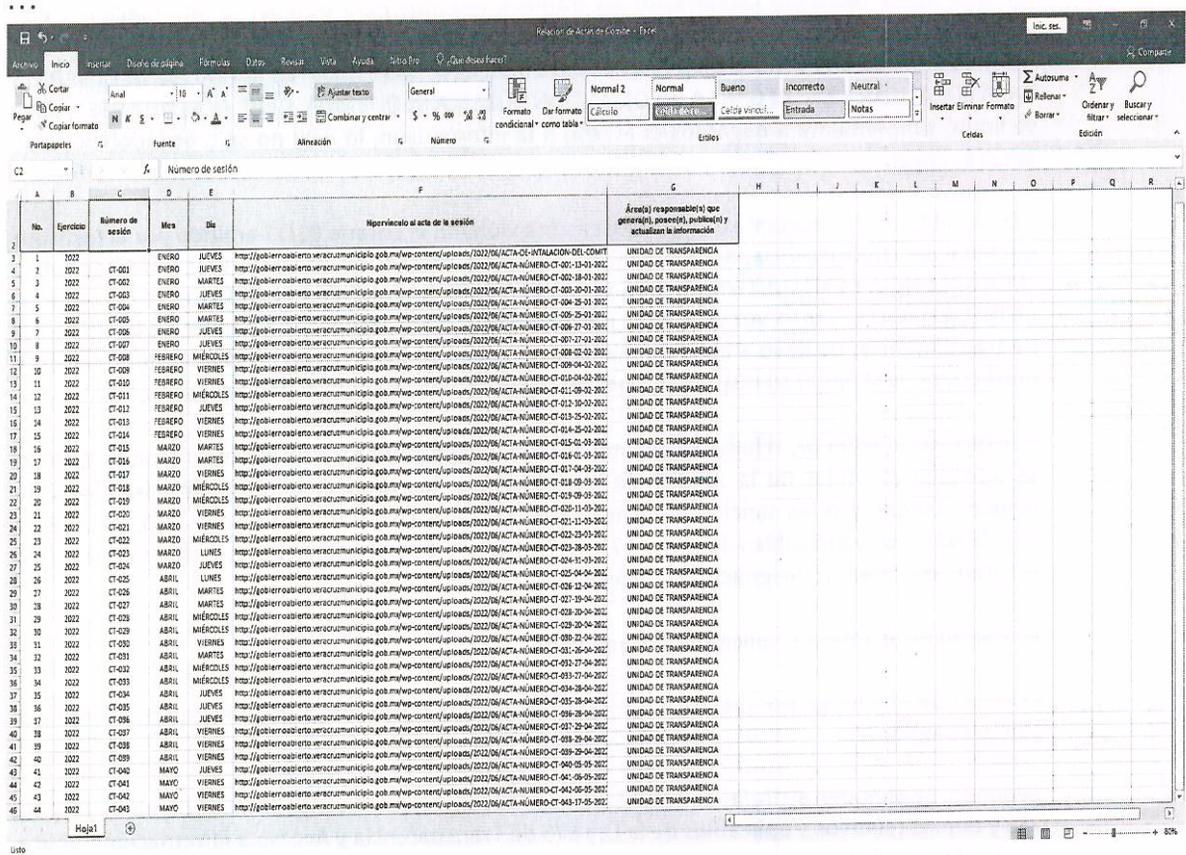
- Que la Unidad de Transparencia a la fecha de la solicitud ha generado 43 Acta de Comité de Transparencia; mismas que se le relacionan un formato de Excel, dentro del cual puede descargar a través de una liga a cada una de las actas relacionadas.
- Por cuanto hace a los **“Oficios de solicitud de prorrogas al IVAI”**, de lo que va de esta administración a la fecha de esta solicitud, no se le han solicitado ampliación de plazo al IVAI, para el cumplimiento de una **“Resolución”** en materia de Recursos de Revisión.

De acuerdo como los marca el Artículo 240 de la ley de la materia que a la letra dice: **“Los sujetos obligados, a través de la Unidad de Transparencia, darán estricto cumplimiento a las resoluciones del Instituto y deberán informar a éste sobre su cumplimiento.**

Excepcionalmente, considerando las circunstancias especiales del caso, los sujetos obligados podrán solicitar al Instituto, de manera fundada y motivada, una ampliación del plazo para el cumplimiento de la resolución. Dicha solicitud deberá presentarse, a más tardar, dentro de los primeros tres días del plazo otorgado para el cumplimiento, a efecto de que el Instituto resuelva sobre la procedencia de la misma, dentro de los cinco días siguientes.”

Sin más por el momento y dando respuesta con el archivo adjunto a su Solicitud de información, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

...
Relacion de Actas de Comite - Excel



No.	Ejercicio	Número de sesión	Mes	Día	Hipervínculo al acta de la sesión	Área(s) responsable(s) que genera(n), posea(n), administre(n) y actualizan la información
1	2022		ENERO	JUEVES	http://gobiernoabierto.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ACTA-DE-INSTALACION-DEL-COMIT	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
2	2022	CT-001	ENERO	JUEVES	http://gobiernoabierto.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ACTA-NÚMERO-CT-001-13-01-2022	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
3	2022	CT-002	ENERO	MARTES	http://gobiernoabierto.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ACTA-NÚMERO-CT-002-18-01-2022	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
4	2022	CT-003	ENERO	JUEVES	http://gobiernoabierto.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ACTA-NÚMERO-CT-003-20-01-2022	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
5	2022	CT-004	ENERO	MARTES	http://gobiernoabierto.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ACTA-NÚMERO-CT-004-28-01-2022	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
6	2022	CT-005	ENERO	JUEVES	http://gobiernoabierto.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ACTA-NÚMERO-CT-005-29-01-2022	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
7	2022	CT-006	ENERO	JUEVES	http://gobiernoabierto.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ACTA-NÚMERO-CT-006-27-01-2022	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
8	2022	CT-007	ENERO	JUEVES	http://gobiernoabierto.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ACTA-NÚMERO-CT-007-27-01-2022	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
9	2022	CT-008	ENERO	JUEVES	http://gobiernoabierto.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ACTA-NÚMERO-CT-008-02-02-2022	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
10	2022	CT-009	ENERO	JUEVES	http://gobiernoabierto.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ACTA-NÚMERO-CT-009-02-02-2022	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
11	2022	CT-010	ENERO	JUEVES	http://gobiernoabierto.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ACTA-NÚMERO-CT-010-02-02-2022	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
12	2022	CT-011	ENERO	JUEVES	http://gobiernoabierto.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ACTA-NÚMERO-CT-011-02-02-2022	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
13	2022	CT-012	ENERO	JUEVES	http://gobiernoabierto.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ACTA-NÚMERO-CT-012-10-02-2022	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
14	2022	CT-013	ENERO	JUEVES	http://gobiernoabierto.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ACTA-NÚMERO-CT-013-10-02-2022	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
15	2022	CT-014	ENERO	JUEVES	http://gobiernoabierto.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ACTA-NÚMERO-CT-014-10-02-2022	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
16	2022	CT-015	ENERO	JUEVES	http://gobiernoabierto.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ACTA-NÚMERO-CT-015-10-02-2022	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
17	2022	CT-016	MARZO	MARTES	http://gobiernoabierto.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ACTA-NÚMERO-CT-016-02-03-2022	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
18	2022	CT-017	MARZO	MARTES	http://gobiernoabierto.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ACTA-NÚMERO-CT-017-02-03-2022	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
19	2022	CT-018	MARZO	MARTES	http://gobiernoabierto.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ACTA-NÚMERO-CT-018-02-03-2022	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
20	2022	CT-019	MARZO	MARTES	http://gobiernoabierto.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ACTA-NÚMERO-CT-019-02-03-2022	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
21	2022	CT-020	MARZO	MARTES	http://gobiernoabierto.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ACTA-NÚMERO-CT-020-02-03-2022	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
22	2022	CT-021	MARZO	MARTES	http://gobiernoabierto.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ACTA-NÚMERO-CT-021-02-03-2022	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
23	2022	CT-022	MARZO	MARTES	http://gobiernoabierto.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ACTA-NÚMERO-CT-022-02-03-2022	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
24	2022	CT-023	MARZO	MARTES	http://gobiernoabierto.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ACTA-NÚMERO-CT-023-02-03-2022	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
25	2022	CT-024	MARZO	MARTES	http://gobiernoabierto.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ACTA-NÚMERO-CT-024-02-03-2022	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
26	2022	CT-025	MARZO	MARTES	http://gobiernoabierto.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ACTA-NÚMERO-CT-025-02-03-2022	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
27	2022	CT-026	MARZO	MARTES	http://gobiernoabierto.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ACTA-NÚMERO-CT-026-02-03-2022	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
28	2022	CT-027	MARZO	MARTES	http://gobiernoabierto.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ACTA-NÚMERO-CT-027-02-03-2022	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
29	2022	CT-028	MARZO	MARTES	http://gobiernoabierto.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ACTA-NÚMERO-CT-028-02-03-2022	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
30	2022	CT-029	MARZO	MARTES	http://gobiernoabierto.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ACTA-NÚMERO-CT-029-02-03-2022	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
31	2022	CT-030	MARZO	MARTES	http://gobiernoabierto.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ACTA-NÚMERO-CT-030-02-03-2022	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
32	2022	CT-031	MARZO	MARTES	http://gobiernoabierto.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ACTA-NÚMERO-CT-031-02-03-2022	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
33	2022	CT-032	MARZO	MARTES	http://gobiernoabierto.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ACTA-NÚMERO-CT-032-02-03-2022	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
34	2022	CT-033	MARZO	MARTES	http://gobiernoabierto.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ACTA-NÚMERO-CT-033-02-03-2022	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
35	2022	CT-034	MARZO	MARTES	http://gobiernoabierto.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ACTA-NÚMERO-CT-034-02-03-2022	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
36	2022	CT-035	MARZO	MARTES	http://gobiernoabierto.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ACTA-NÚMERO-CT-035-02-03-2022	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
37	2022	CT-036	MARZO	MARTES	http://gobiernoabierto.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ACTA-NÚMERO-CT-036-02-03-2022	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
38	2022	CT-037	MARZO	MARTES	http://gobiernoabierto.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ACTA-NÚMERO-CT-037-02-03-2022	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
39	2022	CT-038	MARZO	MARTES	http://gobiernoabierto.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ACTA-NÚMERO-CT-038-02-03-2022	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
40	2022	CT-039	MARZO	MARTES	http://gobiernoabierto.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ACTA-NÚMERO-CT-039-02-03-2022	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
41	2022	CT-040	MARZO	MARTES	http://gobiernoabierto.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ACTA-NÚMERO-CT-040-02-03-2022	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
42	2022	CT-041	MARZO	MARTES	http://gobiernoabierto.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ACTA-NÚMERO-CT-041-02-03-2022	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
43	2022	CT-042	MARZO	MARTES	http://gobiernoabierto.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ACTA-NÚMERO-CT-042-02-03-2022	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
44	2022	CT-043	MARZO	MARTES	http://gobiernoabierto.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ACTA-NÚMERO-CT-043-02-03-2022	UNIDAD DE TRANSPARENCIA

...
Derivado de lo anterior, la parte recurrente expresó el agravo siguiente:

...

Autoridades del Instituto de Acceso a la Información.

Los que suscribimos usuarios identificados en la Plataforma Nacional de Transparencia, como "Diputados Morena Veracruz", señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, este medio electrónico, con el debido respeto comparecemos para exponer lo siguiente:

Que atento a lo dispuesto por los Artículos 153, 154, 155 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz De Ignacio De La Llave a interponer el recurso de queja en contra del Ayuntamiento de Xico, Veracruz, pues la respuesta por ellos emitida, nos causa el siguiente agravio:

Único: Mediante solicitud de información, los suscritos solicitamos lo siguiente:

- Todas y cada una de las actas celebrados por el comité de transparencia de enero a la fecha.
- Oficios de solicitud de prorrogas al IVAI.

Sin embargo, al revisar la respuesta dada por el sujeto obligado, vemos que el mismo realiza una interpretación a modo y solo remite una lista de las actas solicitadas, no las actas mismas lo cual efectivamente se le solicito, razón por la que se incumple con rendir la información y garantizar el derecho humano a la información.

De conformidad, con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz De Ignacio De La Llave, el Ayuntamiento está obligado a conservar, exhibir y hacer del conocimiento público la información por ellos generada, lo que en este caso no ocurre así, pues el titular del área de transparencia rinde de manera parcial la información solicitada, pues no remite los documentos solicitados, sino informes de las distintas áreas, situación que vulnera nuestro derecho humano de acceso a la información.

En el presente asunto debe tomarse en cuenta que el Titular de la Unidad de Transparencia, no acredita haber realizado cabalmente los trámites internos para obtener la información y ello vulnera el criterio número 8/2015 emitido por el Instituto de Acceso a la Información, de rubro "ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE", pues se limitó simplemente a negarnos el acceso a la información, lo cual no solo es indebido, sino además ilegal.

De igual forma, es evidente que en este caso se violenta el criterio 02/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de rubro "CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD. SUS ALCANCES PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.", toda vez que, en el presente caso, el sujeto obligado por medio de su titular de transparencia, no llevo a cabo de manera adecuada su labor, ni en recabar la información y mucho menos al rendir su respuesta, pues en modo alguno se agota el principio invocado.

Con base en lo anterior, al haberse incumplido con obligaciones de transparencia básicas, solicito se apliquen al titular de la unidad de transparencia, los procedimientos administrativos de responsabilidad y/o las sanciones correspondientes previstas por los Artículos 135, 257, 258 y demás relativos y aplicables de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En mérito de lo anterior, solicitamos lo siguiente:

Primero: Se nos tenga por presentados interponiendo la queja por la negativa de respuesta del sujeto obligado.

Segundo: Se apliquen al titular de Transparencia, las sanciones previstas por los Artículos 135, 257, 258 y demás relativos y aplicables de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tercero: Al momento de resolver, obliguen al sujeto obligado a brindarnos el acceso a la información.

...

Durante la sustanciación del recurso de revisión compareció el sujeto obligado mediante oficio PM/UT/940/2022 signado por la Titular de la Unidad de Transparencia a través del cual acompañó diversas documentales, dentro de las cuales reiteró su respuesta inicial.

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, en razón de los agravios expresados.

▪ ***Estudio de los agravios.***

De lo anterior, este Instituto estima que el motivo de disenso es **infundado** en razón de lo siguiente.

En el presente caso, la información reclamada que es materia de este fallo es considerada información pública, ello en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, XXIV, 4, 5, 9 fracción IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por otro lado, es de advertir que parte de la información reclamada, esto es, las actas celebradas por el Comité de Transparencia de enero a la fecha de la solicitud, es decir, al catorce de junio del año dos mil veintidós, este órgano colegiado considera que se encuentra relacionado con la obligación de transparencia prevista en el artículo 15, fracción XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las cuales establecen que:

...

Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

...

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

XXXIX. Las actas, acuerdos y resoluciones del Comité de los sujetos obligados, así como de sus órganos de gobierno, asambleas, consejos, plenos o sus equivalentes y, en su caso comisiones, comités o subcomités, según corresponda;

...

Es así que, el ente público está en aptitud de proporcionar al recurrente parte de la información solicitada de manera electrónica, ello en virtud de que es evidente que en ese formato la genera por ser una obligación de transparencia prevista en el artículo 15, fracciones XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sirve de criterio orientador el **Criterio 1/2013** emitido por el este órgano garante, cuyo rubro y texto son:

...

MODALIDAD DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN. PROCEDE REMITIRLA VÍA ELECTRÓNICA, TRATÁNDOSE DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 8.1 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. La entrega de la información vía electrónica o vía Infomex-sin costo, sólo es un medio de orientación para que el Sujeto Obligado conozca cual es la vía o modalidad de entrega que selecciona el solicitante para que se haga llegar la información, pero en manera alguna implica que ese sea el medio o modalidad en el cual el sujeto obligado genera y conserva la información, o la vía por la cual la deben proporcionar, ya que éstos únicamente tienen la obligación de remitir la información en la vía electrónica tratándose de obligaciones de transparencia, es decir, la información contenida en el artículo 8.1, fracciones I a la XLIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Lo anterior es así porque, tratándose de obligaciones de transparencia, los sujetos obligados tienen el deber de generarla en versión electrónica, lo que permite su envío a través de la plataforma tecnológica Infomex-Veracruz y/o correo electrónico.

...

Por otro lado, la información concerniente a los oficios en los que el Ayuntamiento de Veracruz solicitó prorrogas al “**IVAI**”, se encuentra relacionada con la atribución que el artículo 240 de la Ley 875 de Transparencia le otorga a los sujetos obligados, en el sentido de que a través de la Unidad de Transparencia, darán estricto cumplimiento a las resoluciones del Instituto y deberán informar a éste sobre su cumplimiento; no obstante lo anterior, excepcionalmente, considerando las circunstancias especiales del caso, los sujetos obligados podrán solicitar al Instituto, de manera fundada y motivada, una ampliación del plazo para el cumplimiento de la resolución, esta deberá presentarse, a más tardar, dentro de los primeros tres días del plazo otorgado para el cumplimiento, a efecto de que el Instituto resuelva sobre la procedencia de la misma, dentro de los cinco días siguientes.

Como bien se expuso en líneas anteriores, la información que se peticiona en el presente asunto corresponde aquella respecto de la cual el sujeto obligado en cuestión posee, ello es así, puesto que de las constancias de autos se advierte que, la respuesta otorgada por la Titular de la Unidad de Transparencia, área que de conformidad con lo previsto en los artículos 134 y 240 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como los dispositivos 45, fracción VII y 77 del Bando de Gobierno para el Municipio de Veracruz, resulta ser la competente para atender la solicitud de información que dio como origen el presente medio de impugnación.

Con base en lo anterior, se tiene que la **Titular de la Unidad de Transparencia** al dar respuesta a través de sí misma, dio cumplimiento con el deber impuesto en los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia, al ser el área competente para atender la presente pretensión que se le formuló, lo que se robustece

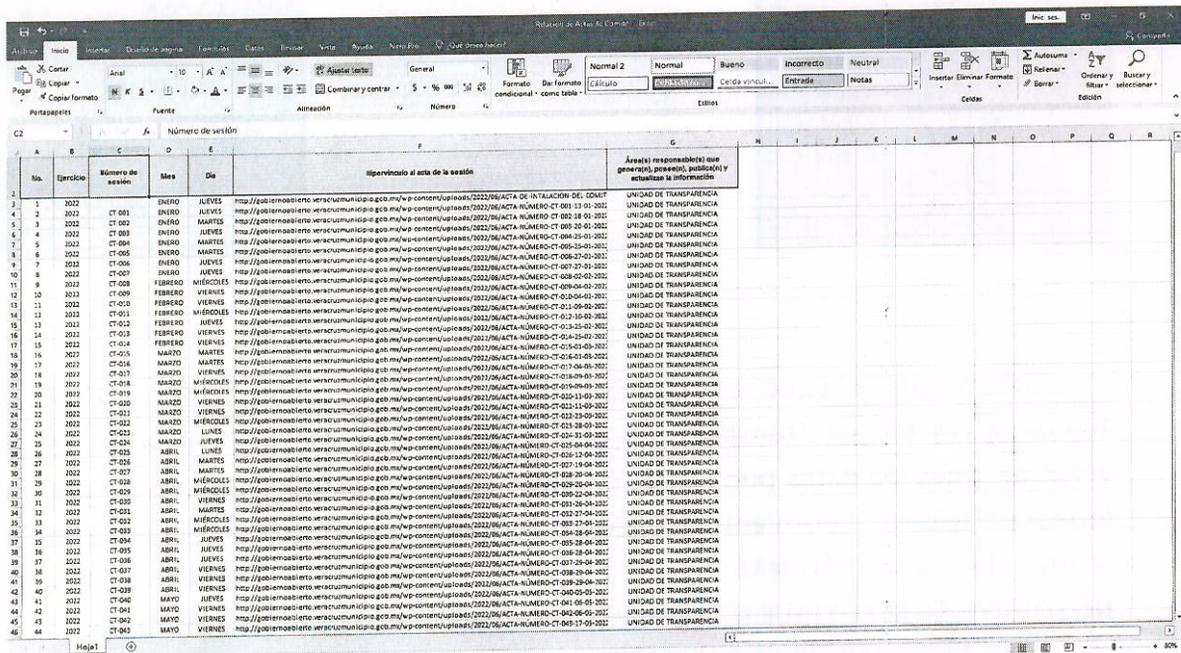
con lo expuesto en el criterio **8/2015** de rubro **“ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.”**, emitido por el Pleno de este órgano colegiado.

De las constancias de autos se advierte que en el procedimiento de acceso el sujeto obligado dio respuesta a través de la Titular de la Unidad de Transparencia quien comunicó que a la fecha de la solicitud de información se han generado cuarenta y tres actas del Comité Transparencia, mismas que fueron remitidas a través de un formato en archivo Excel dentro de la cual se encuentran diversas ligas electrónicas, así también comunicó que en lo que va de la administración no han solicitado ampliaciones de plazo al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el cumplimiento de resoluciones en materia de recursos de revisión; actuar que fue reiterado por el sujeto obligado al comparecer al presente medio de impugnación.

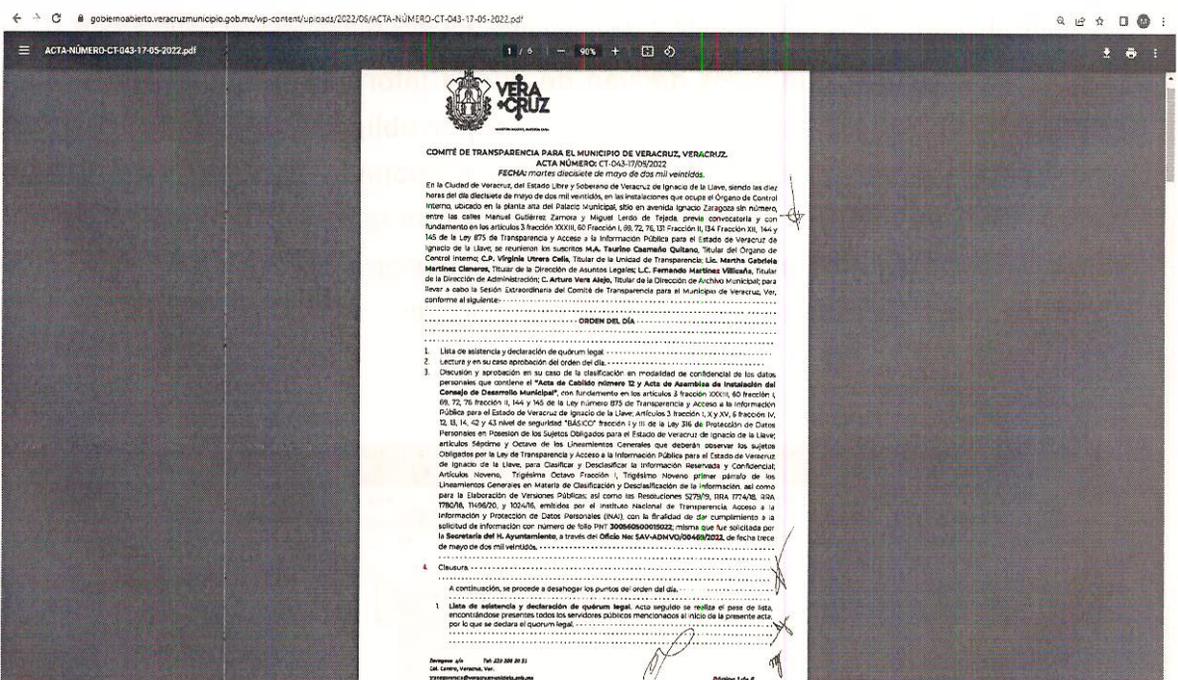
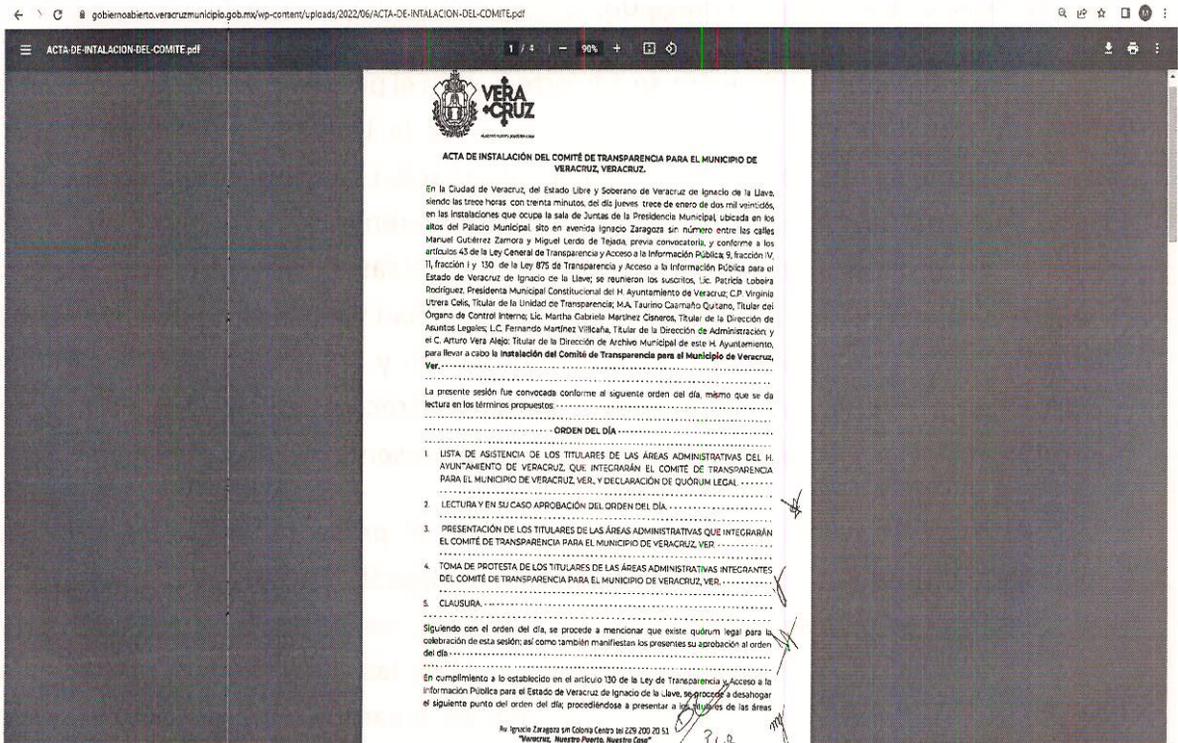
Al respecto, el ahora recurrente interpuso el presente medio de impugnación inconformándose con la respuesta que le fue otorgada por parte del sujeto obligado, aduciendo en estricto sentido que el sujeto obligado realiza una interpretación a modo y solo remite una lista de las actas solicitadas, más no las actas mismas, razón por la cual aduce que se incumple con rendir la información y garantizar el derecho humano a la información, además de que expone que el Titular de la Unidad de Transparencia, no acredita haber realizado cabalmente los trámites internos para obtener la información.

Con motivo de la expresión de agravios hecha valer por el ahora recurrente, es importante señalar que estos derivan de que la información que se solicita no se encuentra en las respuestas otorgadas por el sujeto obligado, esto es, dentro del archivo en formato Excel, motivo por el cual el comisionado ponente estimo necesario inspeccionarla a efecto de conocer el contenido de la misma y allegarse de mayores elementos para emitir un fallo al respecto, es así que en el contenido del ya mencionado archivo se logró visualizar en lo medular lo siguiente:

...



No.	Ejercicio	Número de sesión	Mes	Día	hipervínculo al acta de la sesión	Analisi responsable(s) que generó(s), poseer(s), publicó(n) y actualizó la información
1	2022	CT 001	ENERO	VIÉNES	http://gobivai.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ACTA-DE-REVISION-DE-CONSEJO-DE-TRANSPARENCIA-CT-001-01-2022.pdf	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
2	2022	CT 002	ENERO	VIÉNES	http://gobivai.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ACTA-NUMERO-CT-002-01-2022.pdf	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
3	2022	CT 003	ENERO	VIÉNES	http://gobivai.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ACTA-NUMERO-CT-003-01-2022.pdf	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
4	2022	CT 004	ENERO	VIÉNES	http://gobivai.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ACTA-NUMERO-CT-004-01-2022.pdf	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
5	2022	CT 005	ENERO	VIÉNES	http://gobivai.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ACTA-NUMERO-CT-005-01-2022.pdf	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
6	2022	CT 006	ENERO	VIÉNES	http://gobivai.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ACTA-NUMERO-CT-006-01-2022.pdf	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
7	2022	CT 007	ENERO	VIÉNES	http://gobivai.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ACTA-NUMERO-CT-007-01-2022.pdf	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
8	2022	CT 008	ENERO	VIÉNES	http://gobivai.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ACTA-NUMERO-CT-008-01-2022.pdf	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
9	2022	CT 009	ENERO	VIÉNES	http://gobivai.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ACTA-NUMERO-CT-009-01-2022.pdf	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
10	2022	CT 010	ENERO	VIÉNES	http://gobivai.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ACTA-NUMERO-CT-010-01-2022.pdf	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
11	2022	CT 011	ENERO	VIÉNES	http://gobivai.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ACTA-NUMERO-CT-011-01-2022.pdf	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
12	2022	CT 012	ENERO	VIÉNES	http://gobivai.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ACTA-NUMERO-CT-012-01-2022.pdf	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
13	2022	CT 013	ENERO	VIÉNES	http://gobivai.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ACTA-NUMERO-CT-013-01-2022.pdf	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
14	2022	CT 014	ENERO	VIÉNES	http://gobivai.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ACTA-NUMERO-CT-014-01-2022.pdf	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
15	2022	CT 015	ENERO	VIÉNES	http://gobivai.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ACTA-NUMERO-CT-015-01-2022.pdf	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
16	2022	CT 016	ENERO	VIÉNES	http://gobivai.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ACTA-NUMERO-CT-016-01-2022.pdf	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
17	2022	CT 017	ENERO	VIÉNES	http://gobivai.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ACTA-NUMERO-CT-017-01-2022.pdf	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
18	2022	CT 018	ENERO	VIÉNES	http://gobivai.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ACTA-NUMERO-CT-018-01-2022.pdf	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
19	2022	CT 019	ENERO	VIÉNES	http://gobivai.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ACTA-NUMERO-CT-019-01-2022.pdf	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
20	2022	CT 020	ENERO	VIÉNES	http://gobivai.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ACTA-NUMERO-CT-020-01-2022.pdf	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
21	2022	CT 021	ENERO	VIÉNES	http://gobivai.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ACTA-NUMERO-CT-021-01-2022.pdf	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
22	2022	CT 022	ENERO	VIÉNES	http://gobivai.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ACTA-NUMERO-CT-022-01-2022.pdf	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
23	2022	CT 023	ENERO	VIÉNES	http://gobivai.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ACTA-NUMERO-CT-023-01-2022.pdf	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
24	2022	CT 024	ENERO	VIÉNES	http://gobivai.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ACTA-NUMERO-CT-024-01-2022.pdf	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
25	2022	CT 025	ENERO	VIÉNES	http://gobivai.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ACTA-NUMERO-CT-025-01-2022.pdf	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
26	2022	CT 026	ENERO	VIÉNES	http://gobivai.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ACTA-NUMERO-CT-026-01-2022.pdf	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
27	2022	CT 027	ENERO	VIÉNES	http://gobivai.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ACTA-NUMERO-CT-027-01-2022.pdf	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
28	2022	CT 028	ENERO	VIÉNES	http://gobivai.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ACTA-NUMERO-CT-028-01-2022.pdf	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
29	2022	CT 029	ENERO	VIÉNES	http://gobivai.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ACTA-NUMERO-CT-029-01-2022.pdf	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
30	2022	CT 030	ENERO	VIÉNES	http://gobivai.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ACTA-NUMERO-CT-030-01-2022.pdf	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
31	2022	CT 031	ENERO	VIÉNES	http://gobivai.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ACTA-NUMERO-CT-031-01-2022.pdf	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
32	2022	CT 032	ENERO	VIÉNES	http://gobivai.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ACTA-NUMERO-CT-032-01-2022.pdf	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
33	2022	CT 033	ENERO	VIÉNES	http://gobivai.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ACTA-NUMERO-CT-033-01-2022.pdf	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
34	2022	CT 034	ENERO	VIÉNES	http://gobivai.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ACTA-NUMERO-CT-034-01-2022.pdf	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
35	2022	CT 035	ENERO	VIÉNES	http://gobivai.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ACTA-NUMERO-CT-035-01-2022.pdf	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
36	2022	CT 036	ENERO	VIÉNES	http://gobivai.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ACTA-NUMERO-CT-036-01-2022.pdf	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
37	2022	CT 037	ENERO	VIÉNES	http://gobivai.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ACTA-NUMERO-CT-037-01-2022.pdf	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
38	2022	CT 038	ENERO	VIÉNES	http://gobivai.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ACTA-NUMERO-CT-038-01-2022.pdf	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
39	2022	CT 039	ENERO	VIÉNES	http://gobivai.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ACTA-NUMERO-CT-039-01-2022.pdf	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
40	2022	CT 040	ENERO	VIÉNES	http://gobivai.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ACTA-NUMERO-CT-040-01-2022.pdf	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
41	2022	CT 041	ENERO	VIÉNES	http://gobivai.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ACTA-NUMERO-CT-041-01-2022.pdf	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
42	2022	CT 042	ENERO	VIÉNES	http://gobivai.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ACTA-NUMERO-CT-042-01-2022.pdf	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
43	2022	CT 043	ENERO	VIÉNES	http://gobivai.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ACTA-NUMERO-CT-043-01-2022.pdf	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
44	2022	CT 044	ENERO	VIÉNES	http://gobivai.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ACTA-NUMERO-CT-044-01-2022.pdf	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
45	2022	CT 045	ENERO	VIÉNES	http://gobivai.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ACTA-NUMERO-CT-045-01-2022.pdf	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
46	2022	CT 046	ENERO	VIÉNES	http://gobivai.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/ACTA-NUMERO-CT-046-01-2022.pdf	UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Información a la que se le da valor probatorio pleno, conforme a los artículos 167 y 169 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, pues los datos publicados en dicha página constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio orientador la tesis del rubro: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL**¹.

¹ Tribunales Colegiados de Circuito, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México*, Décima época, Libro XXVI, noviembre de 2013, tomo, 1373.

De la inspección realizada se pudo advertir que dentro del archivo en formato Excel se encuentra una tabla con los elementos relativos a **“Ejercicio”, “Número de sesión”, “Mes”, “Día”, “Hipervínculo al acta de la sesión” y “Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información”**, asimismo, dentro de la tabla se pudo advertir un listado de cuarenta y cuatro sesiones del Comité de Transparencia generadas del mes de enero a mayo del año dos mil veintidós.

Aunado a lo anterior, de la referida inspección se pudo visualizar que en el apartado denominado como **“Hipervínculo al acta de la sesión”** se encuentran cuarenta y cuatro ligas electrónicas que direccionan a diversas sesiones del Comité de Transparencia que van desde la instalación de este que se suscitó el trece de enero del año dos mil veintidós hasta la última generada previo a la solicitud de información, esto es, el diecisiete de mayo del año en cita, información con la cual resulta evidente que se atiende en su totalidad el cuestionamiento formulado en la solicitud de mérito, esto es, a través del documento Excel proporcionado desde el procedimiento de acceso se puede conocer a detalle todas y cada una de las actas del Comité de Transparencia, aunado a que dicha información fue proporcionada por el área que cuenta con atribuciones, tal y como se pudo evidenciar en líneas precedentes.

Ahora bien, por cuanto hace a la manifestación de la Titular de la Unidad de Transparencia en la que expone que en lo que va de la administración no han solicitado ampliaciones de plazo al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el cumplimiento de resoluciones en materia de recursos de revisión, de lo antes expuesto, se advierte que las áreas competentes en cuestión respondieron con la información con la que estas cuentan; motivo por el cual se consideran ajustadas a derecho las respuestas del sujeto obligado, resultando importante señalar que en el presente caso no es necesario que se haga uso de la declaración de inexistencia de su Comité de Transparencia respecto de lo petitionado, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 150 y 151 de la ley 875 de la materia.

Lo anterior es así, ya que la existencia de la información se presume cuando la misma se refiere a las facultades, competencias y funciones de los sujetos obligados, sin embargo, cuando estas no se hayan ejercido se deberá justificar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia, la cual es un supuesto de que la información no se encuentra en los archivos o registros del sujeto obligado, púes si bien de la lectura de los artículos 150 y 151 de la Ley 875 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se aprecia que el procedimiento de declaración de inexistencia de la información se condiciona a que el sujeto obligado tenga el deber de generar y/o resguardar la información solicitada, pero no puede llegarse al extremo de ordenar la generación de documentos que, para su elaboración, requieran el ejercicio de un acto potestativo de los sujetos obligados.

Por lo tanto, en el presente caso se advierte que basta con las respuestas de la Titular de la Unidad de Transparencia para expresar que en lo que va de la administración no han solicitado ampliaciones de plazo al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el cumplimiento de resoluciones en

materia de recursos de revisión, sin que sea necesaria la declaración de inexistencia de la información a que se refieren los artículos 150 y 151 de la Ley 875 de Transparencia vigente; pues como ya mencionó que aun cuando las autoridades cuenten con determinadas facultades su materialización depende de su ejercicio, el cual puede ser obligatorio o potestativo; sin embargo, en el caso no se advierte la existencia de un deber legal de generar la información que el particular identificó en la solicitud, sino de una potestad legal que, conforme al criterio de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia (Informe 1938, Quinta Época, pág. 101, registro 816706) “su uso queda a juicio de las autoridades a quienes se concedieron”.

Por lo que, solo tratándose de información que sea una obligación generar por parte de los sujetos obligados procede, en términos de la normatividad de acceso a la información, la declaración de inexistencia pues de acuerdo con el criterio 7/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de rubro: **“Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información”**, dicha obligación solo se actualiza cuando se advierta el deber de generar la información y/o se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, supuestos que en el caso no se actualizan.

Es así que, de todo lo antes expuesto, se advierte que, en el presente caso, no se vulneró el derecho de acceso de la parte recurrente, toda vez que, en la respuesta otorgada durante el procedimiento de acceso, el sujeto obligado a través del área con atribuciones dio respuesta con los elementos con los que cuenta derivado de la búsqueda de la misma, con lo cual se otorga respuesta congruente a la solicitud de información que nos ocupa.

Debiendo entenderse que la respuesta emitida en el presente asunto se hizo bajo el principio de buena fe, por lo que, tiene plena validez, hasta que no quede demostrado lo contrario. Sirviendo de apoyo a la anterior afirmación, las siguientes tesis de rubro: **“BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CONFORME A SU SENTIDO OBJETIVO”²**; **“BUENA FE. ES UN PRINCIPIO DE DERECHO POSITIVO EN MATERIA ADMINISTRATIVA”³** y; **“BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO”⁴**.

Por lo que, la información proporcionada por el sujeto obligado es congruente con lo solicitado, y exhaustiva, tanto en los puntos respondidos como en la búsqueda de la misma en el área con atribuciones, por lo que, la respuesta no irroga perjuicio al particular, lo anterior es así, toda vez que la Ley de la materia señala en su artículo 143 último párrafo que *“En caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, formatos electrónicos, por Internet o cualquier otro medio, se le hará saber por el medio*

² Tesis IV.2o.A.122 A, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1723.

³ Tesis IV.2o.A.118 A, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1725.

⁴ Tesis IV.2o.A.119 A, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1724.

requerido al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información en un plazo no mayor de cinco días hábiles”.

Además, es de advertir que las respuestas otorgadas **fueron congruentes y exhaustivas**, ello es así, puesto que además de ser atendidas por las áreas con atribuciones para pronunciarse respecto de lo peticionado, tal y como se evidenció en líneas anteriores, dicha respuesta guarda relación lógica con lo solicitado y atiende de manera puntual y expresa cada uno de los contenidos de información, principios que se cumplieron de acuerdo con el criterio 02/17 de rubro **“CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD. SUS ALCANCES PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.”** sostenido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Con todo lo expuesto, este Órgano de Garante estima que la respuesta del sujeto obligado se encuentra ajustada a derecho, sin que se advierta de la misma en concatenación con el agravio expresado una vulneración al derecho de acceso de la parte recurrente, lo cual es acorde a lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, que señala que los sujetos obligados sólo entregarán la información que se encuentre en su poder, teniéndose por cumplida la obligación de acceso a la información pública en el presente caso.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **infundado** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta del sujeto obligado, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado emitida durante el procedimiento de acceso.

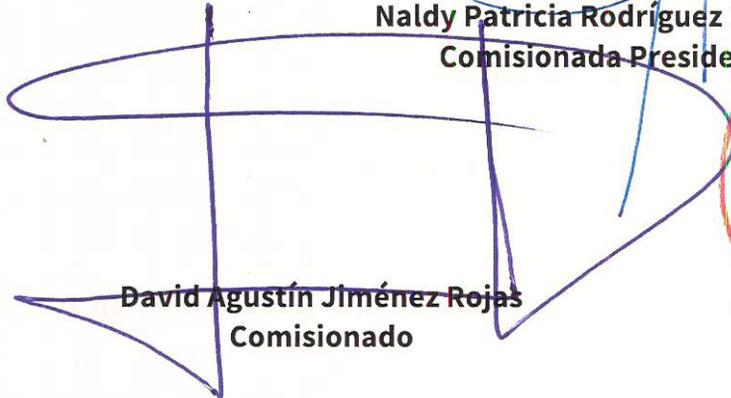
SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

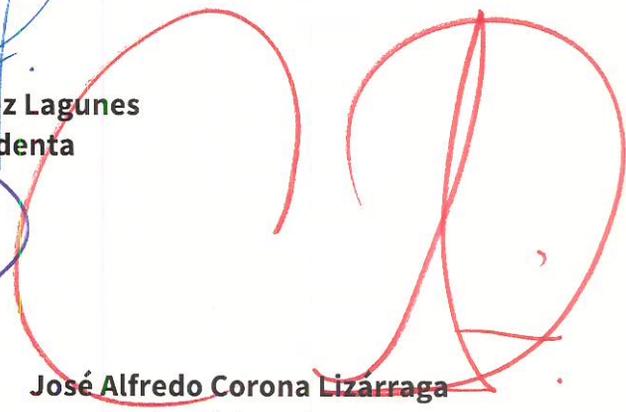
Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizarraga
Comisionado



Alberto Arturo Santos León
Secretario de Acuerdos